Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

"NN s/ Adulteración o sustitución de numeración o placa. Damnificado: R , Liliana Beatriz""
CCC 37264/2019/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Escobar, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia por denuncia de Liliana Beatriz R que refiere haber recibido una notificación por infracción de tránsito de la municipalidad de Escobar en la cual se puede apreciar que el vehículo con el que se la cometió no es de su propiedad y que se encontraría circulando un auto con igual chapa individualizante que el suyo.

El juez nacional declinó su competencia a la justicia provincial al considerar que la falta, que dio origen a las presentes actuaciones, se cometió en aquella jurisdicción (fs. 10/11).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 13/14).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó formalmente esta contienda (fs. 16/17).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la presunta sustitución de la chapa patente, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re "Solari, Vicente Daniel s/denuncia", resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 3 de MARZO de 2020.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación